

CONTRATO DE COMODATO PARA ELEMENTOS DE TRANSPORTE

EL USUARIO, identificado como tal en la caratula del presente documento, ha recibido de LA EMPRESA igualmente identificada en la carátula el (los) contenedor(es) estipulado(s) en la carátula en perfecto estado y condición, para utilizarlos como elemento de transporte como un servicio derivado del contrato de transporte bajo conocimiento de embarque. EL USUARIO, por medio de este documento y en forma incondicional se compromete a 1.- Reentregar el (los) contenedor(es) especificado(s) en perfecto estado y limpios a LA EMPRESA o a quien esta determine, dentro de los plazos de días libres señalados en la carátula, o en su defecto, por lo mencionado en las tarifas o por la conferencia respectiva que regula el transporte en el tráfico de contenedor. En el caso de pasarse de los días libres, EL USUARIO, deberá cancelar a LA EMPRESA o a quien ella designe el arriendo por reentrega tardía a que hubiere lugar. PARAGRAFO- LUGAR DE ENTREGA. EL USUARIO reentregará el (los) contenedor(es) en puerto de recibo del (los) mismo(s) y en el lugar que LA EMPRESA determine dentro o fuera del terminal marítimo correspondiente; para reentregar en ciudad diferente al puerto de ingreso, EL USUARIO deberá obtener, previo al retiro del contenedor lleno, autorización de LA EMPRESA sobre la reentrega en otra ciudad y el lugar o depósito donde se debe efectuar la reentrega. Solo en días hábiles podrá hacerse la devolución del contenedor y cuando el periodo de uso coincida en su terminación con un día no hábil, el contenedor deberá ser devuelto por el usuario el día hábil inmediatamente anterior. 2.- DAÑOS. EL USUARIO se compromete y garantiza responder por todo daño, deterioro o avería que sufra el contenedor, inclusive los ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o culpa propia o de terceros. El monto de los daños deberá ser cancelados en forma inmediata una vez sean facturados por LA EMPRESA o a quien esta determine, sin que pueda haber lugar a que EL USUARIO objete la factura por ninguna razón o motivo. La determinación de los daños ocurrirá en el momento de la reentrega del contenedor por parte del USUARIO a LA EMPRESA o a quien ésta determine y la descripción de los mismos será plasmada en la carátula de estas condiciones en la casilla de observaciones. EL USUARIO y LA EMPRESA acuerdan que no es necesaria la firma del USUARIO para la aceptación por éste de las observaciones. Las partes convienen expresamente que el valor de los daños, deterioros o averías será determinado por el perito o experto que designe la naviera propietaria o arrendataria del contenedor, en nombre de la cual obra LA EMPRESA, si el costo de reparación del contenedor excede del 70% de su valor de reposición, el contenedor se considerará pérdida total. EL USUARIO no podrá efectuar reparaciones del contenedor sin previa autorización de LA EMPRESA. 3.- PERDIDA. Si el (los) contenedor(es) se perdieren, incluyendo pérdida por robo, hurto, caso fortuito, fuerza mayor, culpa propia o de tercero, secuestro, decomiso, toma en prenda, confiscación, reparaciones por más del 70% del valor de reposición. EL USUARIO pagará en forma incondicional el valor que han estimado LA EMPRESA y el perito que para tal efecto nombre la naviera. 4.- LIMPIEZA. constituye obligación del USUARIO entregar el contenedor limpio y sin olores a LA EMPRESA en el sitio que ésta disponga. Por lo tanto constituye obligación del USUARIO pagar toda operación de limpieza que sea necesaria para la entrega regular. 5.- DEPOSITO. EL USUARIO se compromete a constituir antes del retiro del contenedor un depósito previo por contenedor cuya suma determinará LA EMPRESA como garantía de las obligaciones que se deriven de este contrato y cuyo valor podrá compensar la misma contra cualquier obligación a cargo del USUARIO. 6.- GASTOS E IMPUESTOS. EL USUARIO sufragará integralmente todos los gastos e impuestos a que dé lugar el presente contrato, así como EL USUARIO pagará a LA EMPRESA todos los gastos ocasionados por el cobro judicial o extrajudicial de las obligaciones a su cargo. 7.- PAGOS DEL USUARIO. Cualquier obligación del USUARIO que se derive de este contrato se establece y acepta en dólares americanos a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de facturación de los mismos, la cual se mantendrá por diez días para efectos del pago. Por lo anterior, dichos pagos deberá efectuarlos EL USUARIO a LA EMPRESA dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del cobro. Vencido el anterior periodo, EL USUARIO entrará en mora y deberá pagar intereses a LA EMPRESA a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley al momento de constituirse en mora. A opción de LA EMPRESA y considerando que los cobros a que se hace mención en esta cláusula son determinados en dólares, podrá cobrar la suma adecuada por EL USUARIO constituido en mora a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de pago. 8.- PROHIBICIONES. Este contrato no podrá ser cedido por EL USUARIO, tampoco podrá arrendar, enajenar, dar en uso o disponer del contenedor, si se apropia del contenedor en provecho propio o ajeno, o dispone de él contraviniendo lo pactado en el presente contrato, incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal para este tipo de delitos. 9.- SOLIDARIDAD. El agente de aduana, transportista, intermediario aduanero, importador o exportador de la carga movilizada en el contenedor, son solidariamente responsables por los gastos generados en la utilización del contenedor bajo este contrato de comodato y así lo declaran.